Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** **SECRETARÍA DE CULTURA**	ibagué capital musical

ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO:	02
CONTRATO NO. Y FECHA:	2280 DEL 29 DE JULIO DE 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CMA-1949-2025
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
CONTRATISTA:	CONSORCIO ED BOMBEROS IBAGUÉ
NO. DE CEDULA / NIT:	800113389-7
OBJETO DEL CONTRATO:	AGR-01 CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN JARDÍN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($528.162.460,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PLAZO PRÓRROGA:	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 1:	19 DE DICIEMBRE DE 2025.
ACTA DE REINICIO 1:	15 DE ENERO DE 2026.

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026, se reunieron **HAROL ROLANDO WILCHES MACHADO**, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, actuando en calidad de ordenador del gasto de conformidad con el decreto de delegación 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, así mismo, **JEAN RENÉ PINEDA PALOMINO**, en calidad de Director del Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué en calidad de **SUPERVISOR**, y el señor **HERNANDO SANDOVAL GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.268.184** en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ED BOMBEROS IBAGUÉ como CONTRATISTA; con el fin de PRORROGAR el **CONTRATO 2280 DEL 29 DE JULIO DE 2025**, motivado por las siguientes razones:

ANTECEDENTES

- El Municipio de Ibagué y el CONSORCIO ED BOMBEROS IBAGUÉ celebraron el Contrato de Consultoría No. 2280 del 29 de julio de 2025, cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de la Estación Jardín del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Ibagué.

- El contrato inició su ejecución el 13 de agosto de 2025, conforme al Acta de Inicio suscrita entre las partes.

- Mediante Acta de Suspensión No. 1, el contrato fue suspendido el 19 de diciembre de 2025, como consecuencia de circunstancias técnicas y administrativas relacionadas con la necesidad de contar con información predial y urbanística consolidada, indispensable para la continuidad y cierre de los productos contractuales.

- El contratista de consultoría fue citado a Comité Técnico el día 14 de enero de 2026, en el cual la Supervisión del Contrato y el equipo técnico de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y de la Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos solicitaron la presentación de un cronograma de trabajo actualizado, orientado a la culminación de los productos restantes del contrato.

- En dicho comité se informó que la demarcación del plano topográfico, requerida previamente por la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, fue expedida el 6 de enero de 2026, subsanando uno de los principales condicionantes técnicos que había afectado la ejecución contractual.

- En la misma sesión, el consultor manifestó que allegaría el cronograma ajustado el 15 de enero de 2026, comprometiéndose a entregar los productos restantes dentro del término o plazo contractual disponible, una vez se levantara la suspensión.

- Mediante Acta de Reinicio No. 1, suscrita el 15 de enero de 2026, se levantó formalmente la suspensión del contrato, reanudándose la ejecución contractual.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL POSTERIOR AL REINICIO

- En cumplimiento del cronograma propuesto y de los compromisos adquiridos en Comité Técnico, el CONSORCIO ED BOMBEROS IBAGUÉ radicó el producto correspondiente al Diseño Urbano Arquitectónico el día 19 de enero de 2026, incorporando los ajustes derivados de la demarcación del plano topográfico. Así entonces, los ajustes anteriormente mencionados se realizaron conforme a la información remitida por la Secretaría de Planeación Municipal el 7 de enero de 2026, mediante Memorando No. 1210-000559.

- Mediante oficio radicado el 19 de enero de 2026, el contratista solicitó formalmente a la Entidad Contratante la documentación necesaria para adelantar el trámite de radicación de la Licencia de Construcción ante la Curaduría Urbana de Ibagué, dentro de la cual se requiere, entre otros:

 - Certificados de Libertad y Tradición con vigencia no superior a un (1) mes.

 - Documentos de identidad y certificados de existencia y representación legal.

 - Poder especial debidamente otorgado.

 - Documentos y recibos del impuesto predial del último año, incluyendo nomenclatura e identificación predial.

- El contratista manifestó que, una vez recibida la documentación mencionada, procederá a consolidar y entregar físicamente la totalidad de los componentes técnicos entre el 19 y el 23 de enero de 2026.

- Una vez recibidos los documentos técnicos, entregables parciales y oficios de solicitud por parte del contratista, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y la Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos inició la respectiva revisión de los mismos y el término de la información requerida, así como las gestiones interadministrativas correspondientes, entre ellas la Solicitud de Solicitud de disponibilidad y/o factibilidad de servicios públicos domiciliarios ante ALCANOS, CELSIA y el IBAL.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA No. 2

- Si bien el contratista ha programado la entrega de los productos restantes dentro de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de enero de 2026, resulta técnicamente necesario que la Entidad Contratante disponga de un tiempo prudente y razonable para la revisión técnica integral, la formulación de observaciones y la eventual solicitud de ajustes a los diseños presentados.

- El Consorcio ED Bomberos allegó los componentes de Diseño Estructural, Estudio de Suelos y Diseño Eléctrico el día 23 de enero, los cuales deben revisarse y verificarse por los profesionales de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo para la proyección de observaciones, recomendaciones y así desarrollar posibles ajustes objeto de la revisión.

- El Consultor manifiesta estar avanzando en la consolidación de entregables de Diseños Hidro-sanitarios, Red contra incendios, Aire Acondicionado y demás

componentes del proyecto, no obstante, ha tenido inconvenientes internos en la entrega de los mismos en el tiempo establecido por cuestiones de organización de cronograma y componentes de diseño que se han presentado por parte del Contratista y por ello requiere que se realice una prórroga al contrato para poder entregar en debida forma los productos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRÓRROGA No. 2

- De conformidad con los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 —planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia—, la prórroga del plazo contractual constituye un mecanismo válido para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

- La modificación del plazo se encuentra jurídicamente sustentada en la existencia de circunstancias sobrevinientes, relacionadas con trámites administrativos, prediales y de servicios públicos que dependen de la gestión de otras entidades públicas y privadas.

- Se evidencia que el contratista ha actuado de manera diligente, ha cumplido con los compromisos adquiridos en Comité Técnico y ha continuado la ejecución contractual una vez levantada la suspensión, sin que se configure incumplimiento alguno.

- La prórroga no altera el objeto del contrato ni implica modificación del valor contractual, sino que se orienta a garantizar la correcta finalización de los estudios y diseños, protegiendo el interés general y asegurando la legalidad del proceso.

Con base en los antecedentes expuestos y en las justificaciones técnicas y jurídicas desarrolladas, se concluye que la Prórroga No. 2 resulta necesaria, razonable y proporcional, por un término de **10 días calendario**, puesto que permite cumplir la revisión técnica adecuada de los productos a entregar, así como la incorporación de información oficial de servicios públicos, la consolidación de la documentación jurídica y administrativa requerida y la culminación integral y conforme a derecho del objeto contractual.

De acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del Acta de Prórroga pertinente en la Oficina de Contratación Municipal.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA:

HERNANDO SANDOVAL GUZMAN
C.C 79.268.184 de Bogotá D.C.
Rep. Legal **CONSORCIO ED BOMBEROS IBAGUÉ**

ORDENADOR DEL GASTO

HAROL ROLANDO WILCHES MACHADO
Secretario de Ambiente y Gestión del riesgo

SUPERVISOR

JEAN RENÉ PINEDA PALOMINO